



# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2020-MDY

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura

23 de octubre de 2020

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Yura en Sesión Extraordinaria N° 11 de fecha 23 de octubre aprobó lo siguiente:

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; modificado por la ley de reforma constitucional N°28607 y en concordancia con el ARTÍCULO II DEL TÍTULO PRELIMINAR de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 dispone que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19;

Que, los esfuerzos realizados por la mayoría de la ciudadanía y las acciones emprendidas para combatir la propagación del COVID-19 deben continuar a fin de mantenernos vigilantes en el cuidado de la salud, actuando con responsabilidad personal y social, cumpliendo las disposiciones emitidas por la autoridad nacional de salud y por la Presidencia del Consejo de Ministros con disciplina y priorizando la salud, por lo cual aún es necesario mantener algunas restricciones a la libertad de circulación con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida, a la integridad y a la salud de los peruanos, tal cual lo describe en el Decreto Supremo N° 156-2020-PCM;

Que, el 16 de octubre del presente año 2020, se publicó un comunicado por parte del Comando Covid Arequipa, en el cual se exhorta a seguir adoptando medidas para minimizar los riesgos en lugares con alto potencial de contagio como son los centros sanitarios, los lugares cerrados y los lugares públicos donde se produce concentración de personas, entre ellos los cementerios, y **A DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES VIGENTES, EN LOS CEMENTERIOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS DE CONTAGIO POR CONCENTRACIÓN DE PERSONAS CON MOTIVO DE LA CERCANÍA DE LAS FIESTAS DENOMINADA "TODOS LOS SANTOS"**

Que, el pleno del Concejo Municipal de conformidad con lo previsto en el numeral 8), 9), del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con el voto por unanimidad de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente Ordenanza.

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE DA CUMPLIMIENTO CON LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL COMANDO COVID AREQUIPA, POR LO CUAL SE PROHIBE EL INGRESO A LOS CEMENTERIOS DEL DISTRITO DE YURA**

YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE





# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

**DURANTE LAS FIESTAS DENOMINADAS TODOS LOS SANTOS DESDE EL 31 DE OCTUBRE HASTA EL 2 DE NOVIEMBRE DEL 2020**

**Artículo 1. – OBJETIVO.- EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL COMANDO COVID AREQUIPA**, se **PROHÍBE** el ingreso de visitantes a los Cementerios del Distrito de Yura (cementerio de Yura Viejo, Cementerio la calera, y el Cementerio el ángel durante los días festivos de “todos los santos” del 31 de octubre al 02 de noviembre del presente año 2020, con la finalidad de minimizar los riesgos en lugares con alto potencial de contagio, y seguir protegiendo la salud pública de los vecinos de nuestro distrito en aras del bienestar de nuestra población y para prevenir la propagación del COVID-19 en el distrito de Yura.



**Artículo 2.- OBLIGACIONES.- ESTABLEZCASE** como obligación del Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y la Municipalidad adoptar acciones para el cabal cumplimiento de la presente ordenanza, así como de las normas establecidas vigentes, con el objetivo de minimizar los riesgos en lugares con alto potencial de contagio como son los lugares públicos donde se produce concentración de personas, entre ellos los cementerios del Distrito.

**Artículo 3.- NOTIFICACIONES. - NOTIFÍQUESE**, la presente Ordenanza a la Comisaría de Yura, Comisaría de Ciudad de Dios de la Policía Nacional del Perú, al Subprefecto del Distrito de Yura y a la Fiscalía de Prevención del Delito, para su conocimiento y acciones que permitan dar cumplimiento a la lo dispuesto por la presente ordenanza.

**Artículo 4.- VIGENCIA. -** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Artículo 5.- PUBLICACIÓN. - ENCARGUESE** a la Gerencia de Secretaria General la Publicación de la presente ordenanza en el diario de mayor difusión de nuestra jurisdicción, a la unidad de Informática, la publicación de la presente ordenanza en el portal institucional, y a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la ordenanza en las redes sociales.

**Artículo 6.- DÉJESE** sin efecto cualquier norma, reglamento o dispositivo municipal que se oponga a la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Felipe Gustavo Lázare Enriquez  
(e) Gerente de Secretaria General



Néstor Romulo Chicaño Nina  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

